

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 108-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 28 de abril de 2015, SE TRATÓ el Proyecto de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPSM, que establece la renta a cobrar por el alquiler de puestos de venta de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín, puesto a consideración mediante Dictamen N° 008-2015-COAAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 9º de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con el artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, y de los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, conforme al artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, conforme al artículo 59º, del mismo cuerpo normativo, los bienes municipales pueden ser arrendados por acuerdo del concejo municipal.

Que, según el Informe Legal N° 040-2015-OAJ/MPSM, de fecha 11 de febrero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, opina que los bienes municipales pueden ser arrendados por acuerdo del concejo municipal.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPSM, que establece la renta a cobrar por el alquiler de puestos de venta de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la PROMULGACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su PUBLICACIÓN en el diario de circulación provincial u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, Gerencia de Administración y Finanzas – MPSM, y Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN y CUMPLIMIENTO de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contiene la sesión.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a: Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 29 de abril del 2015.

